

DECRETO

Expediente nº: 3563/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

SERGIO CÁCERES BASALLOTE

Concejal de Recursos Humanos

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Comercial y Locutor de Programación, con referencia PRL/CM/33G, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato de Radio del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión de una plaza de Comercial y Locutor de Programación, de Personal laboral fijo perteneciente al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2.

Resultando que se ha verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Esta Concejalía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Delegación efectuada por Resolución de Alcaldía número 2023-2451 de fecha 06 de julio de 2023 modificada por Resolución de Alcaldía número 2024-1603 de fecha 15 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo del Patronato de Radio del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera en la plaza de Comercial y Locutor de Programación a D. Manuel Sánchez Rodríguez, con DNI XXXXXXXX-X, aspirante del proceso selectivo que ha quedado en primer lugar

SEGUNDO.- Este Decreto surtirá efectos a partir del 1 de febrero de 2026.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto al interesado y a las áreas Municipales afectadas.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

